

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/150/2023

18 de agosto de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/150/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**
Único.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de parcial incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000362.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058423000362** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"VI. Indicadores del delito en el SJPA (últimos 5 años)

En relación al delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, solicito el número de:

- 1. Denuncias y/o carpetas de investigación en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 2. Víctimas en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 3. Causas penales iniciadas ante el Poder Judicial del Estado en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 4. Vinculaciones a proceso en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 5. Sentencias condenatorias en procedimiento abreviado en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 6. Sentencias condenatorias en juicio oral en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 7. Sentencias absolutorias en juicio oral en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

8. *Suspensiones condicionales del proceso en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
9. *Asuntos en archivo temporal en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
10. *Asuntos concluidos por sobreseimiento en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
11. *Órdenes de aprehensión emitidas en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
12. *Órdenes de aprehensión ejecutadas en cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022" (Sic)*

2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Administración Judicial se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y Zona Costa. Por tanto, mediante oficio **1421/UT/2023** enviado el siete de agosto del año dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

Respuesta al requerimiento. En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio **SJPO/410/2023** recibido el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali, mediante el cual dio contestación a toda la información requerida por la persona peticionaria a excepción de los datos solicitados en la pregunta número uno.

Al respecto, comunicó a este Comité, que las denuncias y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares de cada uno de los años correspondientes al 2013 hasta el 2018, es información que no obra en los archivos a su cargo, debido a que tales actividades le corresponden desempeñarlas a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

3) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 4) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 5) **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicada por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente incompetente para responder toda la información requerida en la presente solicitud de acceso a la información pública.

En la pregunta número uno, la persona peticionaria solicitó conocer el número de las denuncias y/o carpetas de investigación que están relacionadas con el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, desde el año 2013 hasta el 2018.

Al respecto, se desprende del marco legal que rige el tema, que esta Institución carece de facultades para recibir denuncias relacionadas con la comisión de cualquier tipo de delito y para realizar las indagatorias que formarán parte de las carpetas de investigación.

Lo anterior es así, debido a que las facultades otorgadas a las y los jueces en materia penal del fuero común, consiste en dirigir el proceso penal desde el inicio hasta su conclusión y por ende, dictar todos los autos y resoluciones correspondientes, tal y como lo disponen el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el numeral 81 TER y 72

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los artículos 3º fracción VII y 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, la autoridad a la que le corresponde en esta Entidad Federativa el ejercicio exclusivo de la acción penal y tiene competencia para recibir, denuncias, querellas e integrar las carpetas de investigación derivadas de la investigación de posibles hechos delictivos del fuero común es la Fiscalía General del Estado de Baja California, la cual ejerce tales funciones a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a esa dependencia. Conforme a lo establecido en los artículos 131 fracciones II, V y XVII, 127, 203 y 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por tanto, la Información que es del interés de la persona peticionaria identificada en la pregunta número citada en el primer apartado de la presente acta, se aparta de las actividades que son desempeñadas por el Poder Judicial del Estado de Baja California, en virtud de que ninguno de los ordenamientos que regulan sus competencias y funciones, le confiere facultades para generar dicha información.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de parcial incompetencia** emitida por el área responsable, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información que no es generada por ésta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración parcial de incompetencia realizada por la **Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali**, para responder sobre la información requerida en la solicitud de acceso a la información **020058423000362**, en la cual la persona interesada petitionó conocer el número de las denuncias y/o carpetas de investigación vinculadas con el delito de desaparición forzada de

personas y desaparición cometida por particulares en cada uno de los años que correspondes al periodo del 2013 hasta el 2018. Lo anterior, de acuerdo a los razonamientos y fundamentos legales expuestos en la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial de Baja California, Zona Mexicali**, por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/150/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.